

La Serena, veintuno de febrero de dos mil diecinueve.

**VISTOS:**

Que ha comparecido doña Jacqueline Tabilo Cerda, dueña de casa, para estos efectos domiciliada en calle Única s/n, localidad de Oruro Alto, comuna de Ovalle, en su calidad de miembro de la comisión electoral de la organización comunitaria denominada **COMITÉ AGUA POTABLE RURAL ORURO ALTO**, de la misma comuna, solicitando la calificación de la elección del directorio de la entidad ya individualizada, efectuada con fecha 16 de diciembre de 2018.

A fojas 82, se recibieron los antecedentes a tramitación, requiriéndose información adicional que se tuvo por evacuada a fojas 85, ordenándose dar cuenta.

A fojas 86, se certificó que no se interpusieron reclamaciones electorales en contra de la elección a calificar, dentro del plazo legal.

A fojas 87, con la cuenta del Secretario Relator, se adopta acuerdo.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, en lo referido al procedimiento de convocatoria, la compareciente no ha acreditado el cumplimiento estricto del mismo, ya que solo se proporcionó información relativa a la publicación de los carteles y se omitió toda información relativa a la entrega de la citación domiciliaria, que no permiten adquirir convicción sobre la cabalidad de este. Sin embargo, la circunstancia de haber cumplido el quórum dispuesto por el artículo 7º de la Ley 19.418, llevan a este Tribunal a no dotar de un efecto invalidante al señalado incumplimiento.

2. Que la documentación revisada acredita la observancia de lo dispuesto en la Ley 19.418, con relación a la comisión electoral, salvo en el caso de doña Rosa Tabilo Munizaga, quien era integrante del directorio saliente suplente por lo que se encontraba impedida de participar en esta instancia de control. Sin perjuicio de ello, atendido a la totalidad de participación y a la ausencia de reclamaciones electorales, no se dotará de efecto invalidante el incumplimiento señalado.

3. Que los candidatos electos han acreditado el cumplimiento de los requisitos determinados por la ley y el estatuto para ejercer cargos directivos en una organización comunitaria.

4. Que, de acuerdo a los artículos 26 y 29 del estatuto, el directorio tendrá una vigencia de tres años y estará constituido por tres miembros titulares y la misma cantidad de suplentes, elegidos en el mismo acto.

5. Que, en relación con este punto, las actas de escrutinio y distribución de cargos agregadas a fojas 60 y 61, dan cuenta que se ha cumplido con las referidas disposiciones en su integración y la distribución de posiciones en el directorio.

Por los fundamentos expuestos y visto además lo previsto en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, **SE APRUEBA** la elección del directorio de la organización comunitaria denominada **COMITÉ AGUA POTABLE RURAL ORURO ALTO**, de la comuna de Ovalle, efectuada con fecha 16 de diciembre de 2018, que quedará integrado por don Olaf Roberto Campuzano Alfaro, como presidente; don Juan Jovino Alfaro Montenegro, como secretario; don Pablo Segundo Tabilo Cortés, como tesorero; y por don Romelio Antonio Cortés Alfaro, don Ramón del Rosario Valdívía García y doña Yelisa Carolina García Olivares, como suplentes.

Comuníquese a la Secretaría Municipal de Ovalle y a la organización solicitante y desentiven los documentos guardados en custodia, una vez ejecutoriada la presente resolución.

Regístrese y archívese en su oportunidad.

Rol N° 3.746.-

Pronunciada por el Tribunal Electoral de la IV Región de Coquimbo, integrado por el presidente titular, ministro don Juan Pedro Hurtado Díaz, el primer miembro titular, don Manuel Cortés Barricutos, y la segundo miembro titular, doña Soledad Gárate Peñalosa.

**CAIC**  
Pablo Von Carrera  
Secretario Relator

Certifico que esta sentencia es copia fiel de su original.